

Of. No. 1701300100820171701000261-000284
 Asunto: Autorización de Permiso
 De importación de Definitivos
 Ciudad de México a 12 de abril de 2017

WP SOLUCIONES INDUSTRIALES SA DE CV
LAGO DEL CISNE 255
LOS LAGOS 83245 SONORA
WSI160406P38
Presente

En relación con la solicitud de permiso con número de folio 1701300100820171701000261 de fecha 23/03/2017, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción III, 5 fracción III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artículos 25 y 33, fracciones I, II, IV, XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c), 131, Transitorio Décimo Cuarto fracción II, y Transitorio Vigésimo Noveno fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artículos del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y artículo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1701C117006291, para la De importación de Definitivos de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indica:

Cantidad	Unidad de medida	Valor en dólares de EUA
480,000,000.000	Litro	\$ 135,000,000.000
Fracción Arancelaria	Permiso válido desde	Permiso válido hasta
2710.19.04	11/04/2017	11/04/2018

Este permiso ampara únicamente:

Diésel. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, emitidas mediante oficio número 349-A-III-36 y 412.4.2017.0383 de fecha 04 y 03 de abril de 2017, respectivamente.

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.

Of. No. 1701300100820171701000261-000284
Asunto: Autorización de Permiso
De importación de Definitivos
Ciudad de México a 12 de abril de 2017

País de Origen

USA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

- I. Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;
- II. Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;
- III. Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;
- IV. Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;
- V. En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y
- VI. Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

No. Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Fracción	Precio en dólares de EUA unitario	Total
1	480,000,000.000	Litro	Diesel	2710.19.04	\$ 0.281	\$ 135,000,000.000

*****Fin de Anexo*****

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I del artículo 2, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción V del artículo 3, 12, 13, 14, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; fracción I del artículo 48, y fracción I inciso c) del artículo 80, y 131, de la Ley de Hidrocarburos; fracción III del artículo 4, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 4, fracciones V, VII, XII, XIII, XV del artículo 9, fracciones I, XIII, XIV del artículo 22, y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 21, 22, Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía. . Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente



Of. No. 1701300100820171701000261-000284
 Asunto: Autorización de Permiso
 De importación de Definitivos
 Ciudad de México a 12 de abril de 2017

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
 GUMERSINDO CUE AGUILAR

SELLO DIGITAL

SpG4JtAV1nUZV1lgON1vEefdJjDnRSmFWqBSRA3vVkTy3FOt6ZKB+FeWebWYODw0wSxr9NIHhW/1
 2E+TFkSNnNpd7V2cc7xE6UN9L5noRu8fVvIJDloVBYO0sFZeqMDyPj4EkVzNKXtqY82QCf3BD6xg
 Kd07M0CSLId17APrvO4=

CADENA ORIGINAL

I1701300100820171701000261ISolicitud de importación de petrolíferosI12/04/2017 I14:38:09IWSI160406P38IWP
 SOLUCIONES INDUSTRIALES SA DE CVIDirección General de
 PetrolíferosICUAG79022718AIGUMERSINDOICUEIAGUILARIACEPTADAIDictamen para la autorización de la solicitud.
 ILAGO DEL CISNEI255ILOS LAGOSI83245ICIUDAD DE MÉXICOI23/03/2017IDefinitivosIDe importaciónI8, 16 y 90, de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I del artículo 2, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la
 Administración Pública Federal; 1, fracción V del artículo 3, 12, 13, 14, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
 fracción I del artículo 48, y fracción I inciso c) del artículo 80, y 131, de la Ley de Hidrocarburos; fracción III del artículo 4, 13
 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 4, fracciones V, VII,
 XII, XIII, XV del artículo 9, fracciones I, XIII, XIV del artículo 22, y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía
 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 21, 22,
 Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de
 Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de
 Energía.IDiésel. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el
 solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito
 Público y la Secretaría de Economía, emitidas mediante oficio número 349-A-III-36 y 412.4.2017.0383 de fecha 04 y 03 de
 abril de 2017, respectivamente.I480000000ILitroI135000000I2710.19.04I11/04/2017I11/04/2018I[USA-ESTADOS UNIDOS
 DE AMERICA]I1480000000ILitroI27101904 - Gasoil (gasoleo) o aceite diesel y sus mezclas.IDieselI0.2811135000000I